

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**  
**nº 95/1999**  
**de 16 de julio de 1999**  
**por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 53/1999, de 30 de abril de 1999<sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 98/78/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, relativa a la supervisión adicional de las empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros<sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 12b (Directiva 91/674/CEE del Consejo) del anexo IX del Acuerdo se insertará el punto 12c siguiente:

- «12c. **398 L 0078:** Directiva 98/78/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, relativa a la supervisión adicional de las empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros (DO L 330 de 5.12.1998, p. 1).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 98/78/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de julio de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1999.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

N. v. LIECHTENSTEIN

<sup>(1)</sup> DO L 284 de 9.11.2000.

<sup>(2)</sup> DO L 330 de 5.12.1998, p. 1.